

ALLO QUARTO, VENT
MAYE 18, 1800
SETECIENTOS Y OCHO



y Alzadores Casos y vendedas oficiales
 y hombres Buenos de la Cui de Loja, como
 de las demas Villas y Lugares de su jurisdic-
 zion. Sauda que entendiendo que asi como
 viene ami Servicio y a la execucion de mi
 Justicia Real. Por lo que de la Cui Villa de Lu-
 gar de esse Dho Lugar, mi voluntad
 es que en su lugar de hazer el suero tenga
 el ofizio de mi Consejo, de ella su jurisdic-
 zion. Con los ofizios de Justicia, Juris-
 dicion, Civil y Criminal, Alcaldia y
 Alvarado por espacio de un año que
 ha de imponer a Consejo desde que fuere
 nombrado en ella y por el de mas tiempo
 que por mi no se previere. El Dho ofizio sin
 que pueda ser mas de un año, si pasado el
 año le viene a otro, y con esta calidad
 os mando que luego vista esta Carta
 sin aguardar otro mandado, ni pro-
 zeder para ello otra dilacion alguna
 hauendo jurado en mi Consejo (como
 sea costumbre) de servir por mi

